

dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Colindres (Cantabria), aprobado por Orden de 28 de Agosto de 2003, a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, ante la que se ha presentado el recurso número 1155/2003, por el Ayuntamiento de Colindres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza ante dicha Sala a todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas para que puedan personarse y comparecer, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de Enero, para todos aquellos que pudieran tener la condición de interesados, según el artículo 31 de la citada Ley 30/92, y no ha sido posible practicar la notificación de este emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2004.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—11.562.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación del trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costas de unos setecientos treinta y nueve (739) metros de longitud, comprendido entre la urbanización Estrella del Mar y la finca Lo Poyo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Referencia: DL-58-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes ó se ignore su domicilio.

Por orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Despacho A-604, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Murcia, 18 de marzo de 2004.—Salvador Barnés Mora, Jefe de la Demarcación.—11.514.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación del trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil ciento setenta y nueve metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Aguilas y La Punta Ciscar, en el término municipal de Lorca (Murcia). Referencia: DL-49-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados

por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes ó se ignore su domicilio.

Por orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Murcia, 18 de marzo de 2004.—Salvador Barnés Mora, Jefe de la Demarcación.—11.512.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de la notificación del trámite de vista o audiencia en el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos sesenta y tres metros de longitud, comprendido entre la Punta Ciscar y el poblado de Puntas Calnegre, en el término municipal de Lorca (Murcia). Referencia: DL-50-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar el trámite de vista o audiencia en dicho expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes ó se ignore su domicilio.

Por orden de la Dirección General de Costas, se comunica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas, (Despacho A-604, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Murcia.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

Murcia, 18 de marzo de 2004.—Salvador Barnés Mora, Jefe de la Demarcación.—11.513.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales por el que se notifica el acuerdo de declaración de incumplimiento del expediente de incentivos regionales BU/427/P07 (E.I. 118/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., titular del expediente BU/427/P07 (E.I. 118/03), que por Orden del Ministerio de Economía de fecha 02/03/2004, se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida que asciende a 167.011,65 euros, más el interés legal correspondiente. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único. Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte: BU/427/P07.
Titular: Repostería Tierras del Cid, S.L.
Cantidad percibida: 167.011,65 €.

Alcance del incumplimiento: 100%.
Subvención concedida: 167.011,65 €.
Subvención procedente: 0 €.
Cantidad a reintegrar: 167.011,65 € más el interés legal correspondiente.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—El Subdirector General de Inspección y Control. Rafael Cortés Sánchez.—11.753.

BANCO DE ESPAÑA

Resolución de 24 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones por infracciones muy graves, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, impuestas por Orden Ministerial del Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, con fecha 18 de junio de 2003, a General de Valoraciones, S. A. y a doña Ángeles Astorqui Martínez, don Santiago Jiménez de Andrade Astorqui y a don Gonzalo Jiménez de Andrade Astorqui.

El Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, con fecha 18 de junio de 2003, dictó Orden Ministerial resolviendo el expediente de referencia, IE/ST-2/2002, incoado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 19 de julio de 2002, a General de Valoraciones, S. A., a doña Ángeles Astorqui Martínez, don Santiago Jiménez de Andrade Astorqui y a don Gonzalo Jiménez de Andrade Astorqui, y siendo firmes en vía administrativa, procede de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (BOE del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves impuestas en dicho acuerdo, que dispuso:

Primero.—Imponer a General de Valoraciones, S. A. las siguientes sanciones:

a) Multa por importe de 10.000 euros prevista en el artículo 9 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a.1.º) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación recogidos en el artículo 3, apartados e) y f), respectivamente, del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, de disponer de una organización, medios y sistemas de control interno que aseguren el adecuado conocimiento de la situación y condiciones del mercado inmobiliario sobre el que operan, el cumplimiento uniforme de las normas de valoración y obligaciones e incompatibilidades, así como de tener asegurada frente a terceros la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actividad de tasación.

Segundo.—Imponer a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de General de Valoraciones, S. A, doña Ángeles Astorqui Martínez, a don Santiago Jiménez de Andrade Astorqui y a don Gonzalo Jiménez de Andrade Astorqui, las siguientes sanciones:

a) Multa por importe de 3.000 euros, prevista en el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en el grado que ha quedado determinado en el presente procedimiento en la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a.1.º) de la disposición adicional décima de la

Ley 3/1994, de 14 de abril, consistente en incumplir el requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación recogidos en el artículo 3, apartados e) y f), respectivamente, del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de disponer de una organización, medios y sistemas de control interno que aseguren el adecuado conocimiento de la situación y condiciones del mercado inmobiliario sobre el que operan, el cumplimiento uniforme de las normas de valoración y obligaciones e incompatibilidades, así como de tener asegurada frente a terceros la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actividad de tasación.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.—11.538.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Agència Catalana de l'Aigua de información pública y convocatoria de actas previas de la relación de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado núm. 1 del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna hasta el mar.

Este anuncio da publicidad a la Resolución de 23 de marzo de 2004, por la que se abre un periodo de información pública y se convoca al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado núm. 1 del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna hasta el mar, con inclusión de medidas correctivas de impacto ambiental, actualización según DIA, con addenda de octubre de 1999.

Con fecha de 3 de diciembre de 2002, la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente resolvió aprobar definitivamente el proyecto modificado núm. 1 del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna hasta el mar, con inclusión de medidas correctivas de impacto ambiental, actualización según DIA, con addenda de octubre de 1999. Esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

En virtud del convenio de encargo de gestión firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, se encargó al mencionado Departamento la realización de actividades de carácter material y técnico que impliquen la tramitación de los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

Según la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Agua, y en aplicación de la Ley 6/1999, de ordenación, gestión y tributación del agua, ahora texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobada por el Decreto legislativo 3/2003, la Agencia Catalana de Agua asume las competencias en materia de agua que anteriormente correspondían al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa por las mencionadas obras por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de julio de 2003.

La presente información pública se efectúa de conformidad con la Resolución de 22 de marzo de 2004 de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, que en su parte dispositiva dice:

«1 Que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto modificado núm. 1 del proyecto de canalización del río Llobregat desde el puente de Mercabarna hasta el mar, con inclusión de medidas correctivas de impacto ambiental, actualización según DIA, con addenda de octubre de 1999. La relación se entenderá definitivamente aprobada una vez finalizado el plazo de alegaciones.

Con esta relación quedan sustituidas las primitivas relaciones de bienes y derechos afectados por las obras de canales pluviales de El Prat de Llobregat, tramo 1, canal ronda sur, trasvase aviación-canal de La Bunyola y aliviadero al río, en el término municipal de El Prat de Llobregat, y las obras de canales pluviales de El Prat de Llobregat, tramo 2, canal de La Bunyola, en el término municipal de El Prat de Llobregat, publicadas en el DOGC de 28.11.2001.

«2 Que los titulares de los bienes y derechos afectados disponen de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimen oportunas al efecto de rectificar los posibles errores. Las alegaciones se presentarán por escrito al Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, Agencia Catalana del Agua, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Vivienda de Barcelona y en la Delegación del Gobierno en Cataluña en el plazo indicado que contará desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC de la relación de los bienes y derechos afectados.

«3 Que realizando los trámites anteriores, se proceda al levantamiento de las actas previas en la ocupación en los términos previstos por la Ley de expropiación forzosa.»

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52, consecuencia 2, de la Ley de expropiaciones, se fija la fecha de 29 de abril de 2004 para la convocatoria del levantamiento de las actas previas en la ocupación con los titulares de la adjunta relación y, si procede, de las actas de ocupación definitiva, previa determinación del depósito previo y de los daños por la urgente ocupación.

La efectividad de aquellas actas de ocupación quedará supeditada al pago o depósito de estas cantidades.

Este señalamiento se notificará individualmente en las personas interesadas que se hayan convocado, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de:

Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, plaza Vila, 1, 08820 El Prat de Llobregat.

Agencia Catalana del Agua, calle Provença, 204-208, 2.ª planta, 08036 Barcelona.

Delegación Territorial del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de Barcelona, Travesera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona.

Delegación del Gobierno en Cataluña, avenida del Marqués d'Argentera, 2, 08003 Barcelona.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representantes por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a cargo suyo, de peritos o notario.

La reunión tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat en el Centro de Promoción Económica. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Esta publicación tendrá efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación a los titulares de fincas desconocidos y con domicilio ignorado.

Se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Barcelona, 30 de marzo de 2004.—Jaume Solà Campmany, Director.—12.984.